



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2015-0554

Como quiera que la memorialista, acreditó ser la cónyuge del demandado en este asunto e indicó el interés que le asiste, esto es, adelantar proceso de sucesión del demandado (q.e.p.d.), por secretaría expídase la certificación solicitada de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM